

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE PASTO
FIJACION DE LISTA EN TRASLADO SEGÚN ARTICULO 110 CGP

| RADICACION | CLASE DE PROCESO | DEMANDANTE | DEMANDADO | ARTÍCULO | TRASLADO | FIJA | INICIA | TERMINA |
|-------------------|-------------------------|---|------------------------|-----------------|-----------------|-------------|---------------|----------------|
| 2017-00449 | EJECUTIVO | Magola del Carmen Jurado Narvárez | Cedenar S.A. E.S.P. | 319 CGP | RECURSO | 31/01/2023 | 1/02/2023 | 3/02/2023 |



CAMILO ALEJANDRO JURADO CAÑIZARES
SECRETARIO

nota: el traslado se pública al finalizar de los autos

RECURSO DE REPOSICIÓN RAD: 2017-449

maria fernanda Recalde Bucheli <fercha_recalde@hotmail.com>

Lun 28/11/2022 4:06 PM

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiples - Nariño - Pasto
<j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SOLICITO ACUSO DE RECIBIDO

San Juan de Pasto, noviembre de 2022

SEÑOR:

JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE PASTO
E. S. D

PROCESO: **EJECUTIVO**

DEMANDANTE: **CEDENAR S.A**

DEMANDADO: **MAGOLA DEL CARMEN JURADO NARVAEZ**

RADICACIÓN No. **2017-00449**

MARIA FERNANDA RECALDE BUCHELI, actuando en mi calidad de apoderada judicial del SEÑOR: **LUIS ALBERTO ARTEAGA**, quien funge como cesionario de cedenar, me dirijo a usted con todo respeto para interponer ante su despacho **RECURSO DE REPOCISIÓN**, fundamentado en el art 318 del C.G.P, en contra de auto que fue notificado el día 23 de noviembre del presente año.

FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD

Manifiesta la peticionaria que el 23 de noviembre de 2022 el despacho primero de pequeñas causas fijó fecha para audiencia que tendría por objeto darle trámite al incidente de nulidad que había sido propuesto por la demandada.

En la parte inicial del auto se manifiesta que se había corrido traslado del mismo y que guardó silencio, afirmación que no es correcta teniendo en cuenta que todos los actos procesales deben fijarse por estados y para ello la Corte Constitucional señaló en la sentencia C-341-2014 que el principio de publicidad es "una de las garantías del derecho fundamental al debido proceso". Mediante este, "se impone a las autoridades judiciales y administrativas, el deber de hacer conocer a los administrados y a la comunidad en general, los actos que aquellas profieran en ejercicio de sus funciones".

La publicidad es una garantía, pero también un deber, tanto de los jueces, como de las partes y de los apoderados

De igual forma el juzgado no ha resuelto sobre la sesión de crédito que cedenar había efectuado a mi poderdante, teniendo en cuenta que la suscrita abogada ya subsana los errores existentes por el cual se había negado la sesión anteriormente, me permito anexar 16 folios, de no vincularse a mi poderdante del proceso se estaría vulnerando su debido

proceso, así como lo establece el artículo 289 del C.G.P. “Las providencias judiciales se harán saber a las partes y demás interesados por medio de notificaciones, con las formalidades prescritas en este código.

Salvo los casos expresamente exceptuados, ninguna providencia producirá efectos antes de haberse notificado.

- **RECURSO DE REPOSICIÓN**

Arguye que al proferir el auto que fija fecha para diligencia que tendría por objeto el desarrollo del incidente de nulidad propuesto por la DEMANDADA, el mismo no fue corrido traslado para presentar las consideraciones sobre el mismo, además en el auto referido se abstiene de resolver sobre la sesión de crédito a favor de mi mandante, siendo establecidas de manera objetiva del asunto, un trámite o solicitud que debe ser resuelto, quebrantándose el derecho de acceso a la administración de justicia.

Por lo dicho antecedente, solicita que se deje sin efecto el auto del 2 de noviembre de 2022, y se resuelva la legalidad de la sesión de crédito presentada del auto en junio de 2022, de igual forma una vez vinculado mi poderdante se le corra traslado del incidente de nulidad para que pueda ejercer su derecho de defensa.

Respetuosamente considero que los recursos procesales, son para modificar o revocar las providencias judiciales, cuando estos adolecen de deficiencias, errores o ilegalidad; Teniendo en cuenta que la suscrita apoderada ya anexo los documentos que estaban pendientes, por los cuales debido a la carencia de los mismos no fue posible en su momento aceptar la cesión de crédito a favor de mi poderdante, dichos documentos fueron presentados con anterioridad a su despacho, el cual ha guardado silencio sobre el mismo, negándole a mi mandante la posibilidad de ejercer su derecho a la defensa, por lo anterior solicito a su despacho se de aplicación a otorgar la seguridad jurídica y proteger las garantías a las partes. Además, no se corrió traslado del incidente de nulidad.

Al respecto, en la sentencia 1274 de 2005 la Corte Constitucional, dispuso claramente que no está al capricho de los jueces revocar sus autos interlocutorios en firme, lo que solo será posible en forma excepcional.

Posteriormente trae a colación lo previsto por el artículo 289 del CGP, que está en armonía con lo contemplado por el artículo 313 del CPC, igualmente se refiere a lo previsto por el artículo 36 del Decreto 2591 de 1991, para con ello argumentar lo siguiente:

“...La notificación de las decisiones judiciales forma parte fundamental del debido proceso, bien sea frente a providencias dictadas en procesos judiciales comunes o en los procesos judiciales relativos a la acción de tutela, de ahí que para que una providencia produzca efectos se requiere que haya sido notificada conforme al correspondiente estatuto procesal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

artículo 318 del C.G.P

ANEXOS Y PRUEBAS

Para apoyar mi petición anexo los siguientes documentos:

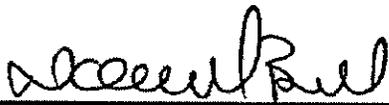
1. Poder del señor ANDRES VILLOTA, a NIQUEL HUGO ROSERO FUENMAYOR
2. PANTALLAZO DEL CORREO DONDE SE CONFIERE PODER.
3. REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS
4. OFICIO DE ANEXO DE DOCUMENTOS SOLICITADOS POR SU DESPACHO.
5. PANTALLAZO DEL ENVIO DE DICHA DOCUMENTACION

NOTIFICACIONES

A continuación, relaciono los datos respectivos para las debidas notificaciones:

Las más las recibiré en el centro de negocios cristo rey oficina 315, o en el correo electrónico fercha_recalde@hotmail.com y/o al celular 3012437630

Atentamente ,



MARIA FERNANDA RECALDE
TP: 212929 C,S,J
C.C 59.821.372 DE PASTO

CEDENAR

Centrales Eléctricas de Nanno S.A. E.S.P.
NIT. 891.200200-8

Señor
JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2017-00449
CEDENAR S.A.E.S.P. vs MAGOLA DEL CARMEN JURADO NARVAEZ

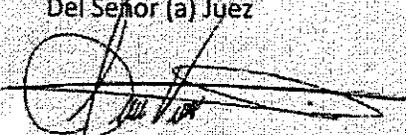
Asunto. Memorial Poder

ANDRES VILLOTA ERASO , identificado con cedula de ciudadanía No. 79.627.985.de Bogotá en calidad de representante legal para asuntos judiciales y extrajudiciales de CEDENAR S.A.E.S.P. según obra en el certificado de existencia y representación que se adjunta al dorso del presente memorial, manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero poder especial al Doctor NIQUEL HUGO ROSERO FUENMAYOR mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No.98.384.559 .expedida en Pasto y portador de la Tarjeta Profesional No.157812 del Consejo Superior de la Judicatura, del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, ratifique y/o proceda a la cesión de los derechos litigiosos dentro del proceso de la referencia a favor del señor LUIS ALBERTO ARTEAGA MEZA de notas civiles ya conocidas en el proceso que nos reúne.

Mi apoderado está facultado entonces para conciliar, transigir, recibir, ceder, desistir, sustituir, reasumir, terminar, y en general todos los actos, gestiones y diligencias que sean necesarios de conformidad con el artículo 77 del código general del proceso.

Atentamente,

Del Señor (a) Juez



ANDRES VILLOTA ERASO
C.C. No. 79.627. 985 de Bogotá
T.P. No. 122911 del C.S.J.

Acepto,



NIQUEL HUGO ROSERO FUENMAYOR
C.C. No.98.384.559 de Pasto
T.P. No.157812 del C, S. de laJ.



FUENMAYOR, DUNKIRK <nrosero@cedenar.com.co>

Poderes

1 mensaje

Juridica, Oficina <oficinajuridica@cedenar.com.co>
Para: DUNKIRK FUENMAYOR <nrosero@cedenar.com.co>

19 de mayo de 2022, 14:32

Remito poderes firmados

Atentamente

Carmen Lucia F.

--

Andrés Villota Eraso*Jefe de la Oficina Jurídica**Cedenar S.A E.S.P.**Calle 20 No 36-12 Av.Los Estudiantes-Pasto (Nariño)**Tel: (572) 7336900 Ext:7176**Email: oficinajuridica@cedenar.com.co**www.cedenar.com.co*

La información de este mensaje es legalmente privilegiada y para uso exclusivo del destinatario. Su reproducción, uso, interceptación, retención o sustracción, está prohibida a personas diferentes al destinatario, acciones que serán penalizadas conforme las normas legales vigentes. Si ha recibido este correo por equivocación u omisión, por favor notifique de inmediato al remitente y destruya la información aquí contenida.

Si ha remitido sus datos personales por correo electrónico y/o están incluidos en este mensaje, se considera como conducta inequívoca que autoriza el tratamiento de los mismos conforme a las finalidades incorporadas en la Política de Tratamiento de la Información de CEDENAR S.A. E.S.P., que incluye los canales de atención para ejercer sus derechos como titular y que puede consultar en nuestra página web y/o en nuestras oficinas

Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo del destinatario. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, favor de notificar de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

 **PODERES 2 MAYO (1).pdf**
626K



Fecha expedición:

ESP
Recibo No. H000025513 **** Num. Operación. 01-DRODRIGU-20220511-0002

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS *** CODIGO DE VERIFICACIÓN
uYPKycNAr6

2022/05/11 - 16:06:43 ****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CENTRALES ELECTRICAS DE NARINO SOCIEDAD ANONIMA, EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS Y PODRA IDENTIFICARSE PARA TODOS LOS EFECTOS COMO CEDENAR S A E S P

SIGLA: CEDENAR S A E S P

ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANÓNIMA

CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL

NIT : 891200200-8

ADMINISTRACIÓN DIAN : PASTO

DOMICILIO : PASTO

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 933

FECHA DE MATRÍCULA : ABRIL 11 DE 1972

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 17 DE 2022

ACTIVO TOTAL : 688,950,559,435.00

GRUPO NIIF : RESOLUCION 414/2014

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 20 36 12

BARRIO : Palermo

MUNICIPIO / DOMICILIO: 52001 - PASTO

TELÉFONO COMERCIAL 1 : 7336900

TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ

TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3135891472

CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : oficinajuridica@cedenar.com.co

SITIO WEB : www.cedenar.com.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 20 36 12

MUNICIPIO : 52001 - PASTO

BARRIO : Palermo

TELÉFONO 1 : 7336900

TELÉFONO 3 : 3113152556

CORREO ELECTRÓNICO : notificacionjudicial@cedenar.com.co

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : notificacionjudicial@cedenar.com.co



*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS *** CODIGO DE VERIFICACIÓN uYPKycNAr6

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : D3514 - COMERCIALIZACION DE ENERGIA ELECTRICA

ACTIVIDAD SECUNDARIA : D3513 - DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA

2022/05/11 - 16:06:43 ****

CERTIFICA - AFILIACIÓN

EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2059 DEL 09 DE AGOSTO DE 1955 OTORGADA POR NOTARIA QUINTA DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 64 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE AGOSTO DE 1955, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CENTRALES ELECTRICAS DE NARINO S.A. .

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO QUE

LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

1) CENTRALES ELECTRICAS DE NARINO S.A.

Actual.) CENTRALES ELECTRICAS DE NARINO SOCIEDAD ANONIMA, EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS Y PODRA IDENTIFICARSE PARA TODOS LOS EFECTOS COMO CEDENAR S A E S P

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 3528 DEL 17 DE JULIO DE 1995 OTORGADA POR NOTARIA SEGUNDA DE PASTO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5756 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE AGOSTO DE 1995, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE CENTRALES ELECTRICAS DE NARINO S.A. POR CENTRALES ELECTRICAS DE NARINO SOCIEDAD ANONIMA, EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS Y PODRA IDENTIFICARSE PARA TODOS LOS EFECTOS COMO CEDENAR S A E S P

CERTIFICA - REFORMAS

| DOCUMENTO | FECHA | PROCEDENCIA | DOCUMENTO | INSCRIPCION | FECHA |
|-----------|----------|-----------------|-----------|-------------|----------|
| EP-1583 | 19600825 | NOTARIA SEGUNDA | PASTO | RM09-87 | 19600901 |
| EP-1666 | 19600906 | NOTARIA SEGUNDA | PASTO | RM09-91 | 19600912 |
| EP-2404 | 19601125 | NOTARIA SEGUNDA | PASTO | RM09-2404 | 19601125 |
| EP-2405 | 19601125 | NOTARIA SEGUNDA | PASTO | RM09-2405 | 19601125 |
| | 19601219 | NOTARIA SEGUNDA | PASTO | RM09-131 | 19601219 |
| EP-1032 | 19630516 | NOTARIA SEGUNDA | PASTO | RM09-1032 | 19630516 |
| EP-1033 | 19630516 | NOTARIA SEGUNDA | PASTO | RM09-1033 | 19630516 |
| EP-1691 | 19650929 | NOTARIA SEGUNDA | PASTO | RM09-1691 | 19650929 |
| EP-1841 | 19651021 | NOTARIA SEGUNDA | PASTO | RM09-1841 | 19651021 |
| EP-1107 | 19660831 | NOTARIA PRIMERA | PASTO | RM09-1107 | 19660831 |
| EP-3093 | 19731017 | NOTARIA SEGUNDA | PASTO | RM09-3093 | 19731017 |
| EP-1823 | 19790619 | NOTARIA SEGUNDA | PASTO | RM09-140 | 19790628 |
| EP-1235 | 19830418 | NOTARIA SEGUNDA | PASTO | RM09-369 | 19831124 |
| EP-275 | 19850131 | NOTARIA SEGUNDA | PASTO | RM09-47 | 19850214 |
| EP-6041 | 19851210 | NOTARIA SEGUNDA | PASTO | RM09-70 | 19860225 |
| EP-4596 | 19861016 | NOTARIA SEGUNDA | PASTO | RM09-419 | 19861020 |
| EP-5140 | 19871006 | NOTARIA SEGUNDA | PASTO | RM09-950 | 19871008 |
| EP-2464 | 19890515 | NOTARIA SEGUNDA | PASTO | RM09-2206 | 19890907 |

CAMARA DE COMERCIO DE PASTO

CENTRALES ELECTRICAS DE NARINO SOCIEDAD ANONIMA, EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS Y PODRA IDENTIFICARSE PARA TODOS LOS EFECTOS COMO CEDENAR S.A

E S P

Fecha expedición: 2022/05/11 - 16:06:44 **** Recibo No. H000025513 **** Num. Operación. 01-DRODRIGU-20220511-0002



*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS *** CODIGO DE VERIFICACIÓN
uYPKycNAr6

| | | | | | |
|-----------|----------|---|-------|------------|----------|
| EP-5763 | 19891025 | NOTARIA SEGUNDA | PASTO | RM09-5763 | 19891120 |
| EP-5196 | 19920930 | NOTARIA SEGUNDA | PASTO | RM09-4036 | 19921006 |
| EP-2491 | 19930513 | NOTARIA SEGUNDA | PASTO | RM09-4442 | 19930517 |
| EP-4205 | 19940804 | NOTARIA SEGUNDA | PASTO | RM09-5269 | 19940929 |
| EP-3528 | 19950717 | NOTARIA SEGUNDA | PASTO | RM09-5756 | 19950809 |
| EP-3528 | 19950717 | NOTARIA SEGUNDA | PASTO | RM09-5756 | 19950809 |
| EP-3528 | 19950717 | NOTARIA SEGUNDA | PASTO | RM09-5758 | 19950809 |
| EP-2028 | 19960523 | NOTARIA SEGUNDA | PASTO | RM09-6289 | 19960524 |
| EP-2192 | 19970523 | NOTARIA SEGUNDA | PASTO | RM09-6882 | 19970604 |
| EP-173 | 19980124 | NOTARIA SEGUNDA | PASTO | RM09-7255 | 19980126 |
| DOC.PRIV. | 20000901 | NOTARIA CUARTA | PASTO | RM09-8921 | 20000908 |
| EP-2697 | 20000831 | NOTARIA SEGUNDA | PASTO | RM09-8922 | 20000908 |
| EP-826 | 20040227 | NOTARIA CUARTA | PASTO | RM09-1540 | 20040318 |
| DOC.PRIV. | 20040317 | NOTARIA CUARTA | PASTO | RM09-1541 | 20040318 |
| EP-2350 | 20050511 | NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO | PASTO | RM09-4434 | 20071002 |
| EP-2350 | 20050511 | NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO | PASTO | RM09-4434 | 20071002 |
| EP-735 | 20100415 | NOTARIA PRIMERA | PASTO | RM09-6798 | 20100423 |
| EP-735 | 20100415 | NOTARIA PRIMERA | PASTO | RM09-6798 | 20100423 |
| EP-2412 | 20101013 | NOTARIA PRIMERA | PASTO | RM09-7262 | 20101020 |
| DOC.PRIV. | 20101217 | JUZGADOS CIVILES DEL PASTO | | RM09-7506 | 20110128 |
| | | CIRCUITO JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO | | | |
| EP-1802 | 20150731 | NOTARIA PRIMERA DEL PASTO | | RM09-13493 | 20150814 |
| | | CIRCULO | | | |
| EP-577 | 20200423 | NOTARIA PRIMERA DEL PASTO | | RM09-21314 | 20200427 |
| | | CIRCULO DE PASTO | | | |
| EP-637 | 20200519 | NOTARIA PRIMERA DEL PASTO | | RM09-21377 | 20200521 |
| | | CIRCULO DE PASTO | | | |
| EP-1183 | 20210429 | ASAMBLEA GENERAL DE PASTO | | RM09-23591 | 20210507 |
| | | ACCIONISTAS | | | |
| EP-2622 | 20210929 | NOTARIA PRIMERA DEL PASTO | | RM09-24544 | 20211026 |
| | | CIRCULO DE PASTO | | | |
| AC-971 | 20220503 | NOTARIA PRIMERA DEL PASTO | | RM09-25803 | 20220505 |
| | | CIRCUITO DE PASTO | | | |

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y SUS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE GENERACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONEXOS O RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS, DE ACUERDO CON EL MARCO LEGAL Y REGULATORIO.- IGUALMENTE PARA LOGRAR LA REALIZACIÓN DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD O QUE SE RELACIONEN CON SU EXISTENCIA O FUNCIONAMIENTO, LA EMPRESA PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR CUALESQUIERA ACTOS Y CONTRATOS, ENTRE OTROS: PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA, CONSULTORIA, INTERVENTORIA, INTERMEDIACIÓN, IMPORTAR, EXPORTAR, COMERCIALIZAR Y VENDER TODA CLASE DE BIENES O SERVICIOS, RECAUDO, FACTURACIÓN, TOMA DE LECTURAS, REPARTO DE FACTURAS, CONSTRUIR INFRAESTRUCTURA, PRESTAR TODA CLASE DE SERVICIOS TÉCNICOS, DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN O MANTENIMIENTO DE CUALQUIER BIEN, CONTRATOS DE LEASING O CUALQUIER OTRO CONTRATO DE CARÁCTER FINANCIERO QUE SE REQUIERA, CONTRATOS DE RIESGO COMPARTIDO Y DEMÁS QUE RESULTEN NECESARIOS Y CONVENIENTES PARA EL EJERCICIO DE SU OBJETO SOCIAL

CERTIFICA - CAPITAL

| TIPO DE CAPITAL | VALOR | ACCIONES | VALOR NOMINAL |
|--------------------|--------------------|-------------------|---------------|
| CAPITAL AUTORIZADO | 103.700.000.000,00 | 10.370.000.000,00 | 10,00 |
| CAPITAL SUSCRITO | 91.671.179.910,00 | 9.167.117.991,00 | 10,00 |



Fecha expedición:

Recibo No. H000025513 **** Num. Operación. 01-DRODRIGU-20220511-0002

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS *** CODIGO DE VERIFICACIÓN
uYPKycNAr6

| | | | |
|-----------------------|-------------------|------------------|-------|
| CAPITAL PAGADO | 91.671.179.910,00 | 9.167.117.991,00 | 10,00 |
|-----------------------|-------------------|------------------|-------|

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 106 DEL 30 DE MARZO DE 2022 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25804 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE MAYO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---------------------------|------------------------------|-----------------------|
| JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL | INSUASTI AVENDAÑO JOSE DAVID | CC 1,010,168,003 |

CÁMARA DE
COMERCIO
DE PASTO

** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS *** CODIGO DE VERIFICACIÓN

uYPKycNAr6

POR ACTA NÚMERO 106 DEL 30 DE MARZO DE 2022 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25804 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE MAYO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---------------------------|---------------------------------|----------------|
| JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL | LUCERO CAMPAÑA FRANCISCO MANUEL | CC 98,357,080 |

POR ACTA NÚMERO 106 DEL 30 DE MARZO DE 2022 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25804 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE MAYO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---------------------------|----------------------------|----------------|
| JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL | DIAZ DURAN CRISTIAN ANDRES | CC 91,528,928 |

CERTIFICA**JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTE**

POR ACTA NÚMERO 106 DEL 30 DE MARZO DE 2022 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25804 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE MAYO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|--------------------------|------------------------|----------------|
| JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE | CRUZ CARVAJAL CAROLINA | CC 29,567,624 |

POR ACTA NÚMERO 106 DEL 30 DE MARZO DE 2022 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25804 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE MAYO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|--------------------------|---------------------------|----------------|
| JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE | RICO OLAYA JOSE ALEJANDRO | CC 79,473,933 |

POR ACTA NÚMERO 106 DEL 30 DE MARZO DE 2022 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25804 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE MAYO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|--------------------------|------------------------|----------------|
| JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE | MONTOYA HERNANDEZ OMAR | CC 19,484,920 |

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL

LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, ESTARÁ A CARGO DEL GERENTE GENERAL QUIEN SERÁ DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA Y TENDRÁ EL CARÁCTER DE TRABAJADOR PARTICULAR SOMETIDO A LAS NORMAS DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DE TRABAJO Y A LO DISPUESTO EN LA LEY 142 DE 1994.

POR TANTO, EN CASO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO LABORAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD SIN JUSTA CAUSA, TENDRÁ DERECHO A LA RESPECTIVA INDEMNIZACIÓN QUE CONSAGRA EL CÓDIGO SUSTANTIVO DE TRABAJO. EL GERENTE SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA DIRECTIVA, QUIEN FIJARÁ SU REMUNERACIÓN. EL GERENTE TENDRÁ DOS SUPLENTE NOMBRADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA, QUIEN LO REMPLAZARÁN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES Y DEBERÁN SER TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD. PARÁGRAFO PRIMERO: PARA SER NOMBRADO GERENTE DE LA SOCIEDAD SE REQUIERE ACREDITAR IDONEIDAD, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA. ENTRE OTROS, SE DEBERÁ CONTAR CON UN TÍTULO PROFESIONAL Y CON POR LO MENOS CINCO (5) AÑOS DE EXPERIENCIA: I) RELACIONADA AL SECTOR ENERGÉTICO O DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS. O II) EN CARGOS DE ALTA GERENCIA EN EMPRESAS CON NIVEL DE ACTIVOS, O INGRESOS, IGUALES SUPERIORES AL DE LA SOCIEDAD. EN TODO CASO, LA JUNTA DIRECTIVA, PODRÁ SEÑALAR REQUISITOS ADICIONALES PARA LA DESIGNACIÓN DEL GERENTE CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE, LOS CUALES SE DEBERÁN ESTABLECER CON ANTERIORIDAD AL PROCESO DE ESCOGENCIA. PARÁGRAFO SEGUNDO: LA BÚSQUEDA DE CANDIDATOS, ASÍ COMO SU POSTULACIÓN, EVALUACIÓN REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS, Y/O CUALQUIER OTRO ADICIONAL INDICADO POR LA JUNTA DIRECTIVA, SERÁ ADELANTADO POR UNA FIRMA INDEPENDIENTE Y ESPECIALIZADA EN IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE TALENTO EJECUTIVO (FIRMA HEAD-HUNTER RECONOCIDA Y CON EXPERIENCIA RELEVANTE). DICHA FIRMA, DEBERÁ PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA AL MENOS TRES (3) CANDIDATOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS INCLUYENDO SUS RESPECTIVAS EVALUACIONES. PARÁGRAFO TERCERO: LA VINCULACIÓN LABORAL DEL GERENTE SERÁ A TÉRMINO INDEFINIDO Y NO GOZARÁ DE LOS BENEFICIOS CONVENCIONALES EXISTENTES EN LA EMPRESA. A CRITERIO DE LA JUNTA DIRECTIVA, EL CONTRATO DEL GERENTE SERÁ FIRMADO POR EL PRESIDENTE DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA EN QUE SE LLEVÓ A CABO LA DESIGNACIÓN O POR EL PRIMER O SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL, DE HABER DICHA DESIGNACIÓN.

CÁMARA DE
COMERCIO
DE PASTO

* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS *** CODIGO DE VERIFICACIÓN

uYPKycNAr6

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 238 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 20439 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE OCTUBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|-----------------|-------------------------------|----------------|
| GERENTE GENERAL | CHINGUAL VARGAS JORGE ALBEIRO | CC 12,979,180 |

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 198-2017 DEL 13 DE ENERO DE 2017 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15538 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE ENERO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|-------------------------|------------------------------------|----------------|
| PRIMER GERENTE SUPLENTE | ACOSTA REVELO PEDRO VICENTE ARTURO | CC 13,011,411 |

POR ACTA NÚMERO 198-2017 DEL 13 DE ENERO DE 2017 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15538 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE ENERO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|--------------------------|------------------------------------|----------------|
| SEGUNDO GERENTE SUPLENTE | NARVAEZ RODRIGUEZ MYRIAM ESPERANZA | CC 30,711,759 |

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: GERENTE GENERAL: CORRESPONDE AL GERENTE GENERAL: 1. ADMINISTRAR LA SOCIEDAD Y REPRESENTARLA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE. EL GERENTE GENERAL PODRÁ DELEGAR LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD Y EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA EN LA CUAL SE CONCEDA DICHA DELEGACIÓN AL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA 2. REALIZAR LOS ESFUERZOS CONDUCENTES AL ADECUADO DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL 3. VELAR POR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES O ESTATUTARIAS 4. VELAR PORQUE SE PERMITA LA ADECUADA REALIZACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS A LA REVISORÍA FISCAL 5. GUARDAR Y PROTEGER LA RESERVA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE LA SOCIEDAD 6. ABSTENERSE DE UTILIZAR INDEBIDAMENTE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA 7. DAR UN TRATO EQUITATIVO A TODOS LOS SOCIOS Y RESPETAR EL EJERCICIO DEL DERECHO DE INSPECCIÓN DE TODOS ELLOS 8. ABSTENERSE DE PARTICIPAR POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA EN INTERÉS PERSONAL O DE TERCEROS, EN ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN COMPETENCIA CON LA SOCIEDAD O EN ACTOS RESPECTO DE LOS CUALES EXISTA CONFLICTO DE INTERESES, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA JUNTA DIRECTIVA O LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS 9. PREPARAR E IMPLEMENTAR EL PLAN ESTRATÉGICO Y EL PLAN DE ACCIÓN DE LA SOCIEDAD 10. EJECUTAR EL PRESUPUESTO APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA 11. DIRIGIR LA ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL Y LAS RELACIONES LABORALES. 12 SUSCRIBIR Y TERMINAR LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN LE CORRESPONDA Y RESOLVER SOBRE SUS RENUNCIAS, PERMISOS, ENCARGOS Y VACACIONES. PARA LA DESIGNACIÓN DE LA ALTA GERENCIA (CARGOS DE SEGUNDO NIVEL JERÁRQUICO EN EL ORGANIGRAMA DE LA EMPRESA). EL GERENTE DEBERÁ PRESENTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN, Y EL CANDIDATO DE SU PREFERENCIA. PARA CONTAR CON LA NO OBJECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, EN CASO DE PRESENTARSE OBJECIONES POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, SE DEBERÁ PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA A OTRO CANDIDATO DEL PROCESO ADELANTADO O INICIAR UN NUEVO PROCESO DE SELECCIÓN. PARA EL NOMBRAMIENTO DE ESTOS FUNCIONARIOS, SE DEBERÁN ATENDER LOS CRITERIOS DE IDONEIDAD, CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA Y NO PODRÁN SER POSTULADOS POR NINGÚN MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA. 13. SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA LA PLANTA DE PERSONAL Y LAS MODIFICACIONES QUE PROPONGA INTRODUCIR, 14. APLICAR LAS TARIFAS AUTORIZADAS 15. DIRIGIR, COORDINAR, CONTROLAR Y EVALUAR LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS, POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS INHERENTE AL OBJETO DE LA SOCIEDAD 16. ADOPTAR LAS DECISIONES Y VELAR POR LA EJECUCIÓN DE LOS ACTOS A QUE HAYA LUGAR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, DENTRO DE LOS LÍMITES LEGALES Y ESTATUTARIOS 17. EJECUTAR Y CUMPLIR ESTRICTAMENTE TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA LA SOCIEDAD. 18. NUMERAL 18: ESTABLECER, DIRIGIR Y CONTROLAR EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA EMPRESA CONFORME LOS ARTÍCULOS 46 A 49 DE LA LEY 142 DE 1994 Y DEMÁS NORMATIVIDAD QUE LA

CÁMARA DE
COMERCIO
DE PASTO

** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS *** CODIGO DE VERIFICACIÓN

uYPKycNAr6

ADICIONE. MODIFIQUE Y/O SUSTITUYA. EL GERENTE NOMBRARÁ AL JEFE DE CONTROL INTERNO DE LA TERNA QUE LE SEA PRESENTADA POR UNA FIRMA ESPECIALIZADA EN SELECCIÓN DE TALENTO EJECUTIVO (FIRMA HEAD-HUNTER RECONOCIDA Y CON EXPERIENCIA) QUE DEBERÁ ENCARGARSE DE LA BÚSQUEDA, EVALUACIÓN Y POSTULACIÓN DE LOS CANDIDATOS. PARA OCUPAR EL CARGO DE JEFE DE CONTROL INTERNO SE DEBERÁ ACREDITAR COMO MÍNIMO FORMACIÓN PROFESIONAL Y EXPERIENCIA MÍNIMA DE TRES (3) AÑOS EN ASUNTOS DEL CONTROL INTERNO. EL GERENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL PROCESO DE SELECCIÓN ADELANTADO Y SU ELECCIÓN PARA CONTAR CON SU NO OBJECCIÓN AL NOMBRAMIENTO. EN CASO DE PRESENTARSE OBJECIONES POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA SE DEBERÁ PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA A OTRO CANDIDATO DE LA TERNA O ADELANTAR UN NUEVO PROCESO DE SELECCIÓN. 19. EJECUTAR LAS DETERMINACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 20. RESPONDER POR LA DIRECCIÓN Y MANEJO DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA SOCIEDAD Y ASEGURARSE QUE SE CUMPLA CON EL REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN ESTABLECIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA 21. CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN Y DE LA ADECUADA INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD 22. ADELANTAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LOGRAR EL PAGO OPORTUNO DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE LOS USUARIOS O SUSCRIPTORES Y PARA LA CANCELACIÓN OPORTUNA DE LAS COMPRAS DE ENERGÍA; 23. PRESENTAR CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA A LA ASAMBLEA GENERAL DE LOS ACCIONISTAS, PARA SU APROBACIÓN, EL INFORME DE GESTIÓN Y EL BALANCE DE FIN DE EJERCICIO ACOMPAÑADO DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEY PARA ESTE EFECTO. LO ANTERIOR DEBERÁ COLOCARSE A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS, CON POR LO MENOS QUINCE (15) DÍAS HÁBILES DE ANTELACIÓN A LA FECHA EN QUE TENDRÁ LUGAR LA REUNIÓN ORDINARIA 24. RENDIR LAS DEMÁS CUENTAS A LOS ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA, EN CUALQUIER MOMENTO, AL FINAL DE CADA AÑO Y CUANDO SE RETIRE DEL CARGO. 25. SUSCRIBIR AUTÓNOMAMENTE LOS CONTRATOS Y/O ACTOS JURÍDICOS CUYA CUANTÍA NO EXCEDA LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL VALOR DE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (1350) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, Y DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE LA COMPETENCIA CONTRACTUAL SEÑALADA ANTERIORMENTE. EN CASO DE CUANTÍAS SUPERIORES, EL GERENTE NO PODRÁ DELEGAR SU COMPETENCIA CONTRACTUAL Y DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA DE LA JUNTA DIRECTIVA. SE EXCEPTÚAN, LOS ACTOS, NEGOCIOS JURÍDICOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LA COMPRA Y VENTA DE ENERGÍAS COMBUSTIBLES Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS RELACIONADOS CON EL MERCADO DE ENERGÍA MAYORISTA. 26. FIJAR LAS CUANTÍAS DE LOS ACTOS O CONTRATOS CUYA CELEBRACIÓN DELEGUE. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN ESTABLECIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA 27. COMPARECER COMO ACTOR, COADYUVANTE O DEMANDADO, EN TODA CLASE DE ACCIONES, RECLAMACIONES O PROCESOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, PUDIENDO CONSTITUIR COMO APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES A FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD O A PROFESIONALES AJENOS A LA MISMA, QUIENES PODRÁN DELEGAR LAS FACULTADES QUE JUZGUE NECESARIAS, SOLICITARLES CONCEPTOS, FIJARLES SUS HONORARIOS, Y DELEGARLE LAS ATRIBUCIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES, SIEMPRE QUE TALES FACULTADES SEAN COMPATIBLES CON SUS FUNCIONES COMO GERENTE GENERAL Y LAS LIMITACIONES DE SUS PROPIAS ATRIBUCIONES 28. REPRESENTAR LAS ACCIONES O INTERESES QUE TENGA LA SOCIEDAD EN SOCIEDADES, ASOCIACIONES, FUNDACIONES O CORPORACIONES, O EN CUALQUIER OTRA MODALIDAD ASOCIATIVA 29. REALIZAR TODAS LAS FUNCIONES Y ADOPTAR TODAS LAS DECISIONES QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE ATRIBUIDAS A OTRO ÓRGANO O REPRESENTANTE Y QUE SEAN REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL 30. CUMPLIR DE MANERA ESTRICTA CON EL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO 31. EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS QUE LE COMPETAN Y LAS QUE LE ASIGNE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EL GERENTE GENERAL PUEDE, DENTRO DE LOS LÍMITES Y CON LOS REQUISITOS QUE LE SEÑALEN LOS ESTATUTOS Y LA LEY, COMPARECER EN LOS PROCESOS QUE TENGA INTERÉS LA SOCIEDAD, EJERCITAR TODOS LOS ACTOS QUE LE CONFIERE LA LEY A LOS ADMINISTRADORES, Y EN GENERAL EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y VELAR POR LA CELEBRACIÓN DE TODOS LOS CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA, PROTECCIÓN DE LOS INTERESES Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, SIEMPRE QUE TALES FACULTADES SEAN COMPATIBLES CON SUS FUNCIONES COMO GERENTE GENERAL Y LAS LIMITACIONES DE SUS PROPIAS ATRIBUCIONES. LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL, PRESUPUESTAL, DE TESORERÍA Y DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL, PODRÁN SER DELEGADOS EN TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y LOS ESTATUTOS. EN EL EVENTO QUE LOS ESTATUTOS NO HAGAN REFERENCIA A LA POSIBILIDAD DE DELEGACIÓN DE UNA FUNCIÓN, AQUELLA SOLO SERÁ POSIBLE SI LA LEY LA PERMITE Y PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. LAS CONVOCATORIAS A LAS REUNIONES ORDINARIAS DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y JUNTA DIRECTIVA, PODRÁ DELEGARLAS EN EL SECRETARIO GENERAL. EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EL GERENTE GENERAL PUEDE, ENTRO DE LOS LÍMITES Y CON LOS REQUISITOS QUE LE SEÑALE LOS ESTATUTOS Y LA LEY, ADQUIRIR Y ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO BIENES MUEBLES E INMUEBLES, GRAVARLOS Y LIMITAR SU DOMINIO, TENERLOS O

CÁMARA DE
COMERCIO
DE PASTO

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS *** CODIGO DE VERIFICACIÓN

uYPKycNAr6

ENTREGARLOS A TITULO PRENDARIO, ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES RAÍCES POR SU NATURALEZA Y POR SU DESTINO, COMPARECER EN LOS PROCESOS QUE TENGA INTERÉS LA SOCIEDAD, DESISTIR, CONCILIAR, INTERPONER TODO GÉNERO DE RECURSOS Y EJERCITAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES QUE LE CONFIERE LA LEY, TRANSIGIR LOS NEGOCIOS SOCIALES, RECIBIR EN MUTUO CUALQUIER CANTIDAD DE DINERO, HACER DEPÓSITOS EN BANCOS, SUSCRIBIR ENCARGOS FIDUCIARIOS, GIRAR, EXTENDER, PROTESTAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, NEGOCIAR CHEQUES, LETRAS, PAGARES, BONOS, CARTAS DE PORTE, FACTURAS CAMBIARIAS, CERTIFICADOS NEGOCIABLES DE DEPÓSITO A TÉRMINO Y CUALESQUIERA OTROS TÍTULOS VALORES, ACEPTAR Y CEDER CRÉDITOS, NOVAR OBLIGACIONES, ADQUIRIR EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR EQUIPOS ADECUADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, Y EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, SIEMPRE QUE TALES FACULTADES SEAN COMPATIBLES CON SUS FUNCIONES COMO GERENTE GENERAL Y LAS LIMITACIONES DE SUS PROPIAS ATRIBUCIONES.

CERTIFICA - PODERES

QUE POR ESCRITURA NRO. 2351 DEL 11 DE MAYO DE 2005, NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE PASTO, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 02 DE OCTUBRE DE 2007 BAJO EL NRO. 125 DEL LIBRO V SE DELEGA EN LA ABOGADA MABEL MARTINEZ VARGAS, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO 27.479.250 EXPEDIDA EN TAMINANGO Y PORTADORA DE LA T.P NO 49.432 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA EN SU CALIDAD DE JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE CENTRALES ELÉCTRICAS DE NARIÑO S.A.

E.S.P. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE CEDENAR S.A E.S.P., PARA LOS ASUNTOS Y PROCESOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS, CON LAS FACULTADES PLENAS QUE DICHA DELEGACIÓN GENERA. LO ANTERIOR NO OBSTA PARA QUE EL GERENTE GENERAL SI LO ESTIMA CONVENIENTE SE TOMA DICHO EJERCICIO O CONFIERA PODER ESPECIAL EN UN ASUNTO DETERMINADO O CONTRATE APODERADO JUDICIAL PARA TAL EFECTO.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 3216 DEL 06 DE JULIO DE 2009, NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE PASTO, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 07 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NRO. 185 DEL LIBRO V RAUL ORTIZ MUÑOZ, MAYOR DE EDAD, VECINO DE PASTO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 91.206.939 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA (SDER), QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P. SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA POR ESCRITURA NO. 2059 DEL 09 DE AGOSTO DE 1995 DE LA NOTARIA QUINTA DE BOGOTA, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 09 DE AGOSTO DE 1955 BAJO EL NO. 64 DEL LIBRO IX, EN SU CALIDAD DE GERENTE Y MANIFESTO LO SIGUIENTE: PRIMERO: - QUE SEGUN LO ESTABLECIDO EN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE CEDENAR S.A. E.S.P., ARTICULO CINCUENTA Y DOS, LA REPRESENTACION LEGAL DE CEDENAR S.A. E.S.P., EN LO RELACIONADO CON PROCESOS Y ASUNTOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS ES EJERCIDA POR EL GERENTE GENERAL, LA CUAL PUEDE SER DELEGADA EN EL JEFE DE LA OFICINA JURIDICA DE LA EMPRESA, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA.

SEGUNDO:- QUE EN USO DE TAL ATRIBUCION DELEGO A PARTIR DE LA FECHA EN LA ABOGADA OMAIRA BRAVO BUCHELI, TAMBIEN MAYOR DE EDAD, Y DOMICILIADA Y RESIDENTE EN PASTO (N), IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 30.721.044 DE PASTO (N) Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO.

66.910 DEL C.S. DE LA JUDICATURA, EN SU CALIDAD DE JEFE DE LA OFICINA JURIDICA (E) DE CEDENAR S.A. E.S.P., LA REPRESENTACION LEGAL DE CEDENAR S.A. E.S.P., PARA TODOS LOS ASUNTOS Y PROCESOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS, CON FACULTADES PLENAS QUE DICHA DELEGACION GENERA. LO ANTERIOR NO OBSTA PARA QUE EN MI CONDICION DE GERENTE GENERAL, CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE RETOME DICHO EJERCICIO Y CONFIERA PODER ESPECIAL EN UN ASUNTO DETERMINADO O CONTRATE APODERADO JUDICIAL PARA TAL EFECTO.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 1787 DEL 09 DE AGOSTO DE 2010, NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE PASTO, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 09 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NRO. 214 DEL LIBRO V DOCTOR RAUL ORTIZ MUÑOZ, MAYOR DE EDAD, VECINO DE PASTO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 91.206.939 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA (SDER), QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P. SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA POR ESCRITURA NO. 2059 DEL 09 DE AGOSTO DE 1955 DE LA NOTARIA QUINTA DE BOGOTA, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 09 DE AGOSTO DE 1955 BAJO EL NO. 64 DEL LIBRO IX, EN SU CALIDAD DE GERENTE Y MANIFESTO LO SIGUIENTES:

PRIMERO: QUE SEGUN LO ESTABLECIDO EN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE CEDENAR S.A. E.S.P. ARTICULO CINCUENTA Y DOS, LA REPRESENTACION LEGAL DE CEDENAR S.A. E.S.P. EN LO RELACIONADO CON PROCESOS Y ASUNTOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS ES EJERCIDA POR EL GERENTE GENERAL, LA CUAL PUEDE SER DELEGADA EN EL JEFE DE LA OFICINA JURIDICA DE LA EMPRESA, MEDIANTE ESCRITURA

CÁMARA DE
COMERCIO
DE PASTO

** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS *** CODIGO DE VERIFICACIÓN

uYPKycNAr6

PUBLICA. SEGUNDO: QUE EN USO DE TAL ATRIBUCION DELEGO A PARTIR DE LA FECHA EN EL ABOGADO PEDRO JESUS TULCAN VILLOTA, TAMBIEN MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO Y RESIDENTE EN PASTO (N), IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 5.261.954 DE ILES (N) Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 128649 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, EN SU CALIDAD DE JEFE DE LA OFICINA JURIDICA DE CEDENAR S.A. E.S.P., LA REPRESENTACION LEGAL DE CEDENAR S.A. E.S.P. PARA TODOS LOS ASUNTOS Y PROCESOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS, CON FACULTADES PLENAS QUE DICHA DELEGACION GENERA. LO ANTERIOR NO OBSTA PARA QUE EN MI CONDICION DE GERENTE GENERAL, CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE RETOME DICHO EJERCICIO Y CONFIERA PODER ESPECIAL EN UN ASUNTO DETERMINADO O CONTRATE APODERADO JUDICIAL PARA TAL EFECTO.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 01 DEL 10 DE ENERO DE 2017, NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE PASTO, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE ENERO DE 2017 BAJO EL NRO. 407 DEL LIBRO V JORGE CHINCUAL VARGAS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO Y RESIDENTE EN PASTO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.12.979.180 DE PASTO EN MI CALIDAD DE GERENTE GENERAL ENCARGADO DE CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A.E.SP. Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA, HECHO QUE SE ACREDITA CON EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN QUE SE PROTOCOLIZA CON EL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO, MEDIANTE EL PRESENTE ESCRITO MANIFIESTO A USTED QUE: PRIMERO.- SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE CEDENAR S.A.E.S.P. ARTÍCULO 52, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE CEDENAR S.A.E.S.P. EN LO RELACIONADO CON PROCESOS Y ASUNTOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS ES EJERCIDA POR EL GERENTE GENERAL, LA CUAL PUEDE SER DELEGADA EN EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA EMPRESA, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA. SEGUNDA.- QUE EN USO DE TAL ATRIBUCIÓN DELEGO A PARTIR DE LA FECHA EN EL ABOGADO LUIS ARMANDO DELGADO SÁNCHEZ, TAMBIÉN MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO Y RESIDENTE EN PASTO (N), IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 5.252.041 DE FUNES (N) Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 160340 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, EN SU CALIDAD DE JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE CEDENAR S.A.E.S.P. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE CEDENAR S.A.E.S.P. PARA TODOS LOS ASUNTOS Y PROCESOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS, CON LAS FACULTADES PLENAS QUE DICHA DELEGACIÓN GENERA. LO ANTERIOR NO OBSTA PARA QUE EN MI CONDICIÓN DE GERENTE GENERAL, CUANDO LO ESTIME PERTINENTE RETOME DICHO EJERCICIO O CONFIERA PODER ESPECIAL EN UN ASUNTO DETERMINADO O CONTRATE APODERADO JUDICIAL PARA TAL EFECTO.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 2832 DEL 28 DE AGOSTO DE 2017 NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE PASTO, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NRO. 419 DEL LIBRO XV COMPARECIÓ: PEDRO ARTURO ACOSTA REVELO, MAYOR DE EDAD, VECINO DE ESTE MUNICIPIO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 13.011.411 DE IPIALES, Y MANIFESTÓ: PRIMERO.A QUE OBRA EN ESTE ACTO EN SU CARÁCTER DE GERENTÉ GENERAL (E), DE CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A.E.S.P., QUE TAMBIÉN SE IDENTIFICA CON LA SIGLA CEDENAR S.A. E.S.P. EMPRESA SERVICIOS PÚBLICOS, TODO LO CUAL CONSTA EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO QUE SE PRESENTA PARA SU PROTOCOLO. SEGUNDO.- QUE OBRANDO EN EL CARÁCTER EXPRESADO Y DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LOS ESTATUTOS SOCIALES DE CEDENAR S.A. E.S.P., ART. 52, VIGENTES DE LA EMPRESA CEDENAR S.A.EIS.P., LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE CEDENAR S.A.. E.S.P., EN LO RELACIONADOS CON PROCESOS Y ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS ES EJERCIDA POR EL GERENTE GENERAL, LA CUAL PUEDE SER DELEGADA EN EL JEFE DE LA OFICINA JURIDICA DE LA EMPRESA, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA: TERCERO: QUE EN USO DE TAL ATRIBUCIÓN DELEGO A PARTIR DE LA FECHA A LA ABOGADA OMAIRA BRAVO BUCHELI, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA CIUDADANÍA NO. 30.721.044 DE PASTO Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO.66.910 DEL C. S. DE LA J., EN SU CALIDAD DE JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA (E), LA REPRESENTACIÓN DE CEDENAR SA. E.S.P., PARA TODOS LOS ASUNTOS Y PROCESOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS, CON LAS FACULTADES PLENAS QUE DICHA DELEGACIÓN GENERAL. LO ANTERIOR NO OBSTA PARA QUE EN MI CONDICIÓN DE GERENTE GENERAL, CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE RETOME DICHO EJERCICIO O CONFIERA PODER ESPECIAL EN UN ASUNTO DETERMINADO O CONTRATE APODERADO JUDICIAL PARA TAL EFECTO. CUARTO. PRESENTE LA DRA. OMAIRA BRAVO BUCHELI DE TAL NOTAS CIVILES ATRÁS INDICADAS, DE CUYO PERSONAL CONOCIMIENTO AL NOTARIA DA FE, DIJO: QUE ACEPTA EL PODER GENERAL QUE POR MEDIO DE ESTA ESCRITURA LE CONFIERE PEDRO ARTURO ACOSTA REVELO Y QUE HARÁ USO DE ÉL CUANDO SEA OPORTUNO. LA (LOS) COMPARECIENTE (S) HACE(N) CONSTAR QUE: HA (N) VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SUS NOMBRES COMPLETOS, ESTADO CIVIL, NÚMEROS DE DOCUMENTOS DE IDENTIDAD Y DEMÁS, DECLARA (NI) QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS

CÁMARA DE
COMERCIO
DE PASTO

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS *** CODIGO DE VERIFICACIÓN

uYPKycNAr6

ES ESTE DOCUMENTO SON CORRECTAS EN CONSECUENCIA ASUME(N) LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD DE LAS MISMAS. CONOCE (N) LA LEY Y SABE (N) QUE LA NOTARIA, RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 3221 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 NOTARIA PRIMERA DE PASTO, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NRO. 424 DEL LIBRO V COMPARECIO: EL SEÑOR JORGE CHINGUAL VARGAS, MAYOR DE EDAD, VECINO DE LA CIUDAD DE PASTO (NARIÑO), IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 12;979.180 DE PASTO (NARIÑO), CIUDADANO COLOMBIANO TODO LO CUAL DOY FE Y MANIFESTA PRIMERO.- QUE OBRA EN ESTE ACTO EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL DE CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A.E.S.P, QUE TAMBIÉN SE IDENTIFICA CON LA SIGLA CEDENAR S.A.E.S.P., EMPRESA SERVICIOS PÚBLICOS, TODO LO CUAL CONSTA EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO QUE SE PRESENTA PARA SU PROTOCOLO. SEGUNDO.- QUE OBRANDO EN EL CARÁCTER EXPRESADO Y, DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LOS ESTATUTOS SOCIALES DE CEDENAR SA. E.S.P. ART. 52, VIGENTES DE LA EMPRESA CEDENAR SA.E.S.P., LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE CEDENAR SA.E.S.P. EN LO RELACIONADOS CON PROCESOS Y ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS ES EJERCIDA POR EL GERENTE GENERAL, LA CUAL PUEDE SER DELEGADA EN EL JEFE DE LA OFICINA JURIDICA DE LA EMPRESA, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA: TERCERO: QUE EN USO DE TAL ATRIBUCIÓN DELEGO A PARTIR DE LA FECHA AL ABOGADO ANDRES VILLOTA ERASO, MAYOR DE EDAD, VECINO DE LA CIUDAD DE PASTO (NARIÑO), IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 79.627.985 DE BOGOTÁ, PORTADOR A DE LA TARJERA PROFESIONAL NO. 122911 DEL C. S. DE LA J., EN SU CALIDAD DE JEFE DE LA OFICINA JURIDICA, LA REPRESENTACIÓN DE CEDENAR SA. E.S.P.. PARÁ TODOS LOS ASUNTOS Y PROCESOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS, CON LAS FACULTADES PLENAS QUE DICHA DELEGACIÓN GENERAL. LO ANTERIOR NO OBSTA PARÁ .QUE EN MI CONDICIÓN DE GERENTE GENERAL, CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE RETOMÉ DICHO EJERCICIO O CONFIERA PODER ESPECIAL EN UN ASUNTO DETERMINADO O CONTRATÉ APODERADO JUDICIAL PARA TAL EFECTO.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 1615 DEL 09 DE JULIO DE 2019, NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE PASTO, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE JULIO DE 2019 BAJO EL NRO. 462 DEL LIBRO V, COMPARECIO: EL SEÑOR JORGE CHINGUAL VARGAS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO Y RESIDENTE EN PASTO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 12.979.180 DE PASTO EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A.E.S.P. Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA, MEDIANTE EL PRESENTE ESCRITO MANIFESTÓ QUE: PRIMERO. SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE CEDENAR S.A.E.S.P. ARTICULO 52, LA REPRESENTACION LEGAL DE CEDENAR S.A.E.S.P. EN LO RELACIONADO CON PROCESOS Y ASUNTOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS ES EJERCIDA POR EL GERENTE GENERAL, LA CUAL PUEDE SER DELEGADA EN EL JEFE DE LA OFICINA JURIDICA DE LA EMPRESA, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA. SEGUNDA. QUE EN USO DE TAL ATRIBUCION DELEGO A PARTIR DEL 19 AL 31 DE JULIO A LA ABOGADA OMAIRA BRAVO BUCHELI, TAMBIEN MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA Y RESIDENTE EN PASTO (N), IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 30.721.044 DE PASTO (N) Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 66910 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, EN CALIDAD DE JEFE DE LA OFICINA JURIDICA DE CEDENAR S.A.E.S.P. (ENCARGADA), PARA LA REPRESENTACION LEGAL DE CEDENAR S.A.E.S.P. PARA TODOS LOS ASUNTOS Y PROCESOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS, CON LAS FACULTADES PLENAS QUE DICHA DELEGACION GENERA. LO ANTERIOR NO OBSTA PARA QUE EN MI CONDICION DE GERENTE GENERAL, CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE RETOME DICHO EJERCICIO O CONFIERA PODER ESPECIAL EN UN ASUNTO DETERMINADO O CONTRATE APODERADO JUDICIAL PARA TAL EFECTO.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR OFICIO DEL 16 DE MAYO DE 2020 DE REPRESENTANTE LEGAL FIRMA REV FISCAL DE PASTO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 21376 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE MAYO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION | T. PROF |
|----------------|----------------------------------|----------------|---------|
| REVISOR FISCAL | VALDERRAMA URRERA JORGE HUMBERTO | CC 16,747,951 | 42382-T |



CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS *** CODIGO DE VERIFICACIÓN
uYPKycNAr6

POR ACTA NÚMERO 103-2020 DEL 26 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 21375 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE MAYO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION | T. PROF |
|-------------------------------------|-------------|-----------------|---------|
| REVISOR FISCAL - FIRMA AUDITORIA | KPMG S.A.S. | NIT 860000846-4 | |

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTE

POR OFICIO DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 DE REPRESENTANTE LEGAL FIRMA KPMG DE PASTO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 24743 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION | T. PROF |
|-------------------------|-------------------------------|------------------|--------------|
| REVISOR FISCAL SUPLENTE | ARAGON LONDOÑO INGRID VIVIANA | CC 1,114,837,389 | 282283- T |

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : CENTRALES ELECTRICAS DE NARINO
MATRICULA : 934
FECHA DE MATRICULA : 19720411
FECHA DE RENOVACION : 20220317
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
DIRECCION : CALLE 20 NO. 36 - 12 AVENIDA LOS ESTUDIANTES
BARRIO : Palermo
MUNICIPIO : 52001 - PASTO
TELEFONO 1 : 7336900
TELEFONO 3 : 3135891472
CORREO ELECTRONICO : mgomez@cedenar.com.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : D3514 - COMERCIALIZACION DE ENERGIA ELECTRICA
ACTIVIDAD SECUNDARIA : D3513 - DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 688,950,559,435

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$466,167,574,265 Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : D3514

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.



CÁMARA DE
COMERCIO
DE PASTO

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS *** CODIGO DE VERIFICACIÓN
uYPKycNAr6

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS

IMPORTANTE: La firma digital de la CAMARA DE COMERCIO DE PASTO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siiipasto.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación uYPKycNAr6

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

San Juan De Pasto, junio 2022

Señor:

JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
PASTO

E.S.D

Referencia: Proceso Ejecutivo No. 2017-00449

Cordial saludo:

MARIA FERNANDA RECALDE BUCHELLI, identificada con cedula de ciudadanía No. 59.821.372, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 212929 del C.S.J, con dirección electrónica fercha_recalde@hotmail.com, abonado celular 3012437630 - 3188755658, en mi calidad de abogada del cesionario el señor Luis Alberto Arteaga Meza en el proceso de referencia, respetuosamente me dirijo a su despacho para solicitarle se tengan en cuenta los documentos que con este escrito anexo, con el fin que se acepte la cesión a favor del señor Luis Alberto Arteaga Meza.

Por la atención que se digne a dar al presente, desde ya le antelo mis sinceros agradecimientos.

De usted

Atentamente:



MARIA FERNANDA RECALDE BUCHELLI

C.C No. 59.821.372 de Pasto (N)

T.P. No. 212929 del C.S.J

